

**ORDENANZA NUM . 20**

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS**

=====

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley General Presupuestaria; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos, complementada por los contenidos en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, a través de estas normas generales.

**Naturaleza y objeto**

**Artículo 1º.** Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

\* Cuando venga impuesta por disposiciones legales reglamentarias.

\* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

### **Obligados al pago**

**Artículo 2º.1.-** Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

3.- El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

### **Responsables subsidiarios y solidarios**

**Artículo 3º.-** Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

**Artículo 4º.-** Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por

negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

**Artículo 5º.-** En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

**Artículo 6º.-** Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

### **Domicilio de los obligados al pago**

**Artículo 7º.1.-** La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

### **Cuantía de los precios públicos**

**Artículo 8º.1.-** El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

3.- Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

4.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las Tarifas que se detallan a continuación.

### **Administración y cobro de los precios públicos**

**Artículo 9º.1.-** La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios, Organos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.- La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

3.- El pago del precio público se realizará en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del ticket, recibo o factura correspondiente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, o tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

5.- El cobro de los precios públicos se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

### **Procedimiento de apremio**

**Artículo 11º.1.-** Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Los Organismos, Servicios, Organos o Entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.- El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

## **Prerrogativas de los precios públicos**

**Artículo 12°.-** Los precios públicos como integrantes de la Hacienda Local, gozarán, entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 77, 78, 79, 80, 93, 94, 109, 110, 111, 112, 160 y 161 de la Ley General Tributaria.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1998 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Abril de 1999 para empezar a regir al día siguiente de su publicación y publicada en el B.O.R.M. de 7 de Julio de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 22 de Diciembre de 1999 para empezar a regir el 1 de Enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2000 para empezar a regir el 1 de Enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 2000. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de Noviembre de 2001 para empezar a regir el 1 de Enero de 2002 y publicada en el B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2001. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Octubre de 2002 para empezar a regir el 1 de Enero de 2003 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2002. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Octubre de 2003 para empezar a regir el 1 de Enero de 2004 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2004 para empezar a regir el 1 de Enero de 2005 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 2004. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2005 para empezar a regir el 1 de Enero de 2006 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2005. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2006 para empezar a regir el 1 de Enero de 2007 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Enero de 2007. Fue aprobada y modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 11 de Diciembre de 2007 para empezar a regir el 1 de Enero de 2008 y publicada en el B.O.R.M. de 27 de Diciembre de 2007. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Septiembre de 2008 para empezar a regir el 1 de Enero de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2008. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Octubre de 2009 para empezar a regir el 1 de Enero de 2010 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de

Diciembre de 2009. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2010 para empezar a regir el 1 de Enero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2010. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Febrero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Agosto de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2011 para empezar a regir el 1 de Enero de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de Mayo de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 9 de Julio de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Octubre de 2012 para empezar a regir el 1 de Enero de 2013 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2013 para empezar a regir el 1 de enero de 2014 y publicada en el B.O.R.M. de 24 de diciembre de 2013. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de octubre de 2014 para empezar a regir el 1 de enero de 2015 y publicada en el B.O.R.M. de 23 de diciembre de 2014. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre de 2015 para empezar a regir el 1 de enero de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2015. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 6 de octubre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016 para empezar a regir el 1 de enero de 2017 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2017 para empezar a regir el 1 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de diciembre de 2017. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de julio de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 4 de octubre de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 para empezar a regir el 1 de enero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2018.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2019 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION**

##### **1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.**

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS					
Tr.	Concepto				Euros
<b>A. ACTIVIDADES DOCENTES.</b>					
<b>a.1 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.</b>					
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo.				22,10 €
2	3 días semana / trimestral				66,85 €
3	3 días semana / bimensual				47,80 €
4	2 días semana / trimestral				49,30 €
5	2 días semana / bimensual				32,86 €
	(35 % descuento a socias de asociaciones de la mujer)				
	(Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)				
<b>a.2. Escuela de Verano. EVAFO.</b>					
6	Evafo Complejo Deportivo La Torrecilla.				155,00 €
7	Evafo Otras Instalaciones Deportivas.				139,50 €
<b>a.3. Actividades en el Medio Acuático.</b>					
<b>a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio y Complejo Deportivo Felipe VI (Precios aplicables cuando la oferta sea gestionada directamente por la administración).</b>					
8	Curso de natación mensual (3 días semana)				40,90 €
9	Curso de natación trimestral (3 días semana)				100,00 €
9	Curso de natación trimestral ( 2 días semana)				75,00 €
10	Curso de natación trimestral ( 1 día semana)				42,00 €
11	Aquasalud trimestral (2 días semana)				63,10
	<i>Se bonificará un 30% a las personas que acrediten su condición de pensionista.</i>				
12	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).				41,00
13	Precio sesión grupos sin monitor. (50 min)				38,00
14	Precio sesión grupos con monitor. (50 min)				56,00
15	Mensualidad natación libre				30,00
	<i>30% de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación a menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>				
16	Baño General.				4,70
	<i>30 % de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>				
17	Baños General. (Los bonos solo son aplicables al C.D. San Antonio.)	Bono de 5 x 4 Bono de 10 x 7			18,80 € 32,90 €
	<i>30 % de bonificación a deportistas federados en natación. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>				
18	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.				27,15
19	Alquiler de dos calles o vaso de de enseñanza.				39,60
	Nota: El incremento de 12,45 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.				
<b>a.3.2. Piscinas de Verano.</b>					
20	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.				2,00
21	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 5 x 4			8,00
22	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 10 x 7			14,00
	<b>Concepto</b>				<b>Euros</b>



23	Baños adultos				3,00
24	Baños adultos			Bono de 5 x 4	12,00
25	Baños adultos			Bono de 10 x 7	21,00
26	Baño familiar				10,00
27	Baño familiar			Bono de 5 x 4	40,00
	<b>B. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>				
	<b>b.1 Pabellones Deportivos Municipales. (San José, Las Alamedas, San Antonio, La Hoya y Almendricos).</b>				Precios Hora
28	Pista transversal (Incluye zona galería tiro con arco pabellón alamedas)				12,10
29	Pista central				20,00
30	Pabellón completo con taquilla.				111,05
31	Salas de usos múltiples y sala de tenis de mesa sótano.				23,15
32	Bádminton, tarifa por persona.				1,50
33	Tenis de mesa, tarifa por persona.				1,50
34	Sauna (uso individual día)				4,30
35	Sauna (Bono 5 x 4)				17,20
36	Cardio y Peso Libre.	Uso individual / Sesión			3,00
37	Cardio y Peso Libre.	Tarifa mensual individual			18,00
38	*Cardio y Peso Libre.	Grupos hora sesión			44,00
	*(Exclusiva equipos federados y previa reserva)				
	<b>b.2. Ciudad Deportiva La Torrecilla.</b>				
	<b>b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol</b>				
39	Tenis y frontón tarifa por persona				2,00
40	Pádel. Tarifa por persona				1,50
41	Sección pista polideportiva				6,35
42	Sección pista polideportiva	Bono 5 x 4			25,40
43	Pista polideportiva				13,80
44	Pista polideportiva	Bono 5 x 4			55,20
	<b>b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo</b>				
45	Uso individual				2,70
46	Uso individual			Bono 5 x 4	10,80
47	Cuota mensual				11,80
48	Cuota trimestral				23,90
49	Cuota anual				70,60
	Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente.				
	<b>b.3 Complejo Futbolístico Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.</b>				
50	Estadio Francisco Artes Carrasco				163,30
51	Campos de césped artificial fútbol 11				35,35
52	Campos de césped artificial fútbol 7				26,70
	<b>b.4 Suplementos iluminación artificial (Apartados b.1, b.2 y b.3)</b>				
53	Tenis de mesa				1,20
54	Pista de bádminton.				2,00
55	Pista de tenis, pádel y frontón.				3,20
56	Pistas transversales pabellones y pistas polideportivas				4,00
57	Pista central pabellones				5,00

58	Campos de fútbol			7,75
	<b>b.5 Uso individual no tipificado (Apartados b.1, b.2 y b.3)</b>			Precios hora
59	Uso individual			2,70
60	Uso individual (Bono de 5 x 4)			10,80
	<b>b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.)</b>			Precios Mes.
61	Sedes sociales clubes deportivos.			72,40
62	Sedes sociales clubes deportivos compartidas.			40,00
63	Sala de ajedrez.			95,55
64	Sala de usos múltiples. (Sótano Casa del Deporte)			30,00 €
	<b>b.7. Complejo Deportivo Felipe VI.</b>			
	<b>b.7.1 Pabellón Deportivo y otros Espacios.</b>			
65	Sala de audiovisuales y formación (jornada)			125,00
66	Sala de audiovisuales	(Precio hora)		25,00
67	Salas de usos múltiples	(Por hora)		40,00
68	Squash (Bono mensual)			30,00
69	Squash (Bono mensual deportistas federados en esta disciplina)			20,00
70	Pista Squash (sesión 45 min)			6,00
71	Pista transversal	Precio hora.		14,95
72	Pista central	Precio hora.		32,65
73	Zona usos múltiples, transversal en pabellón.	Precio hora.		12,00
74	Pabellón completo con taquilla.	Precio hora)	Subir a 250 €	213,20
	<b>b.7.2 Tarifas para abonados. (Uso completo de la instalación)</b>			
75	Abono general.			39 €
	75.1	<i>Recibo domiciliado mínimo 10 meses.</i>		35 €
76	<i>Abono general jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.</i>			30 €
	76.1	<i>Recibo domiciliado mínimo 10 meses.</i>		25 €
77	Abono general fin de semana. (Desde viernes tarde a domingo)			25 €
	77.1	<i>Recibo domiciliado mínimo 10 meses.</i>		20 €
78	Abono general mañanas.			35 €
	78.1	<i>Recibo domiciliado mínimo 10 meses.</i>		30 €
79	<i>Abono general mañanas jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.</i>			30 €
	80.1	<i>Recibo domiciliado mínimo 10 meses.</i>		25 €
80	Abono general trimestral			110 €
81	Abono familiar (dos miembros de la misma unidad familiar)			70 €
		(tres miembros de la misma unidad familiar)		85 €
		(Cuarto miembro y sucesivos misma unidad familiar)		100 €
	<i>*Requisitos establecidos en apartado D.2.</i>			
	81.1	<i>Domiciliado mínimo 10 meses dos miembros unidad familiar</i>		60 €
	81.2	<i>Domiciliado mínimo 10 meses tres miembros unidad familiar</i>		75 €
	81.3	<i>Domiciliado mínimo 10 meses cuatro miembros y sucesivos unidad fm</i>		84 €
82	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación			35 €
83	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación horario mañanas.			29 €
84	Tarifa fin de semana actividades dirigidas y sala de musculación.			21 €
85	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación, menores hasta 18 años, carnet de estudiante y pensionistas.			30 €
86	Tarifa trimestral dirigidas y sala de musculación.			92,50 €
87	Tarifa cursos puntuales actividades dirigidas. (Salas de usos múltiples)			20,00

88		Tarifa Normal Día				7,00
	88.1	40 % Bonificación a jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.				
89		Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento no abonados				20,00
90		Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento abonados.				10,00
	<b>C.</b>	<b>MEDICINA DEPORTIVA</b>				
91		Consulta				12,50
92		Revisión				28,90
93		Chequeo				45,20
94		Sesión Laser				6,30

#### **D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

##### **D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.**

PRIMERO: Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las consideradas Escuelas Deportivas (hasta categoría juvenil), las actividades docentes de los centros de enseñanza y las actividades de instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental, excepto en el uso de la piscina cubierta que tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 50%.

SEGUNDO: Estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

TERCERO: Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas todos aquellos deportistas de alto nivel, lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento vendrá determinada según *REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.*

CUARTO: Se aplicará un 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

QUINTO: 80% de bonificación a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad. Solamente se incluye en este apartado los deportes colectivos. Se incluye la actividad federada y aquellas actividades encaminadas a la enseñanza y la promoción deportiva.

SEXTO: 40% de bonificación a deportistas federados en deportes individuales. Solo será aplicable esta bonificación a la propia actividad federada. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a deportistas federados.

SÉPTIMO: 20% de bonificación a cuerpos y seguridad del estado, Policía Local, Servicio Municipal de Emergencias y Bomberos que desarrollen o estén adscritos a servicios prestados en el municipio de Lorca, en el uso de la zona Fitness, Musculación y Actividades Dirigidas del Complejo Deportivo Felipe VI, pista de Atletismo de Complejo Deportivo La Torrecilla y Piscina del Complejo Deportivo San Antonio.

OCTAVO: 20% de bonificación a familias numerosas de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas de categoría especial. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a familias.

NOVENO: 10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades acuáticas - cursos de natación, salvo cuando esté tipificada la tarifa "Baño Familiar". El orden de los familiares de se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

DÉCIMO: 40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

UNDECIMO: 20% de bonificación a los poseedores del Carné Joven. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios donde expresamente se haga referencia a los poseedores del Carné Joven.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables. Además no podrán ser aplicadas bonificaciones sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

## **D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.**

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

<b>MIEMBROS.*</b>	<b>Inferior o igual a SMI</b>	<b>+ % 10 SMI</b>	<b>+ % 30 SMI</b>	<b>+ % 50 SMI</b>	<b>+ % 70 SMI</b>
1-2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más	55%	45%	35%	25%	15%
<b>CUANTIAS.</b>	<b>10.302,60 €</b>	<b>11.332,86 €</b>	<b>13.393,38 €</b>	<b>15.453,90 €</b>	<b>17.514,42 €</b>

**Nota:** Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 20.605,20 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar anualmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo son aplicables para los siguientes conceptos:

- a.2. Escuela de Verano. Tarifa 6 y 7.
- b.7.2. Complejo Deportivo Felipe VI - Tarifas para abonados. Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

- a. Impreso de solicitud cumplimentado.

- b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de imputaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- e. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) se podrán cobrar quincenas, se partirá para ello de los precios públicos establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

TERCERO: Se establece una bonificación del 50%, para los cursos de natación ofertados para adultos, a las personas previamente abonadas a alguna de las tarifas siguientes: 75.1, 76.1, 77.1, 78.1, 80.1, 81.1, 81.2, 81.3.

CUARTO: Se establece una bonificación del 20% en los cursos de natación ofertados para niños/niñas, para los hijos/hijas de las personas abonadas en las tarifas siguientes 75.1, 76.1, 77.1, 78.1, 80.1, 81.1, 81.2, 81.3. Esta bonificación no será compatible con las otras reflejas en la presente ordenanza.

#### **E.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

PRIMERO: En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

SEGUNDO: En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el mercado en la tarifa y el que resulte de incrementar el suplemento por iluminación artificial.

TERCERO: El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

CUARTO: Serán tenidas en cuenta fracciones de 30´ en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

## **F.- GESTIÓN.**

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en esta tarifas.

### **2. Tarifa de adquisición de libros, impresos, publicaciones y otros análogos.**

1º.- Anualmente, o cada vez que se pongan impresos, libros o publicaciones a la venta, el Iltmo. Sr. Alcalde, en atención al coste de los mismos, señalará el precio de su adquisición.

2º.- A) El Ayuntamiento podrá difundir gratuitamente, de acuerdo con sus disponibilidades y orden de preferencia establecido en cada caso, las publicaciones que considere de interés general entre:

- a) La Corporación y los distintos Organismos dependientes y departamentos de la Administración Municipal.
- b) Otras Administraciones públicas.
- c) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

B) Igualmente podrá distribuir gratuitamente las publicaciones de carácter protocolario que en cada caso se determinen.

C) Asimismo, y con el mismo carácter gratuito, podrá distribuir cualquier otra publicación que considere necesaria el Organismo competente.

### **3. Tarifa por utilización de instalaciones de Albergues Municipales.**

A) Apartamentos en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alquiler de apartamento	20,00
Alojamiento + desayuno	22,50
Alojam. + media pensión	29,50
Alojam. + pensión completa	36,50

B) Apartamentos en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alquiler de apartamento	17,00
Alojamiento + desayuno	19,50
Alojam. + media pensión	26,50
Alojam. + pensión completa	34,00

C) Estancias en régimen de Albergue en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alojamiento	12,00
Alojamiento + desayuno	14,50
Alojam. + media pensión	21,50
Alojam. + pensión completa	28,50

D) Estancias en régimen de Albergue en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alojamiento	10,00
Alojamiento + desayuno	12,50
Alojam. + media pensión	19,50
Alojam. + pensión completa	26,50

E) Casas rurales de Coy y Calnegre en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):



<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE</b>
Precio por día	100,00
Viernes 17h. a domingo	250,00
Una semana (lunes a domingo)	320,00
Un mes	640,00

F) Casas rurales de Coy y Calnegre en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE</b>
Precio por día	80,00
Viernes 17h. a domingo	150,00
Una semana (lunes a domingo)	240,00
Un mes	500,00

G) Alojamiento en régimen de Acampada:

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alojamiento	4,00
Alojamiento + desayuno	6,50
Alojam. + media pensión	13,50
Alojam. + pensión completa	20,50

H) Manutención:

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Desayuno	3,00
Comida	7,50
Cena	7,50

I) Piscina Casa Iglesias:

<b>Modalidad</b>	<b>IMPORTE (persona y día)</b>
Alojados	Gratis
No alojados	1,50

\* Todos los precios son IVA incluido.

**Bonificaciones:** Se aplicará a los grupos de más de 25 personas una bonificación del 10 por ciento sobre todos los servicios contratados. A los menores de 14 años se les aplicará una bonificación sobre los precios de alimentación de un 5 por ciento. En el caso de grupos de niños serán acumulables ambos descuentos.

#### 4. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).

##### Tarifas:

- \* Stands modulares medidas especiales..... 52 EUR/m2.  
(Incluida rotulación exterior con nombre de la empresa y electricidad)
- \* Stands modulares pabellón especial alimentación.. 45 EUR/m2.  
(Incluida rotulación exterior con nombre de la empresa y electricidad)
- \* Parcelas de suelo en pabellón cubierto..... 16 EUR/m2.
- \* Parcelas de suelo exteriores..... 10 EUR/m2.
- \* Boxes de ganado porcino (2,5x2 m.)..... 81 EUR.
- \* Boxes de bovino (3x3 m.)..... 149 EUR.
- \* Boxes de ovino y caprino (2x2 m.)..... 65 EUR
- \* Inscripción al Simposio Internacional de Porcinocultura:
  - Antes de 31/8/2014:
    - \* Inscripción todas las jornadas: 150 EUR.
    - \* Inscripción una sola jornada: 100 EUR.
    - \* Estudiantes todas las jornadas: Gratuita
  - Después de 31/8/2014:
    - \* Inscripción todas las jornadas: 180 EUR.
    - \* Inscripción una sola jornada: 125 EUR.
    - \* Estudiantes todas las jornadas: Gratuita
- \* Alquiler de salas para ponencias y presentaciones comerciales (Según necesidades de tiempo y servicios).....  
..... mínimo 600 EUR.
- \*\* A las tarifas anteriores se les aplicará el IVA vigente.

##### Otras necesidades y servicios:

- \* Servicio Wifi: Gratuito
- \* Potencia de luz:..... según tarifas empresa montadora

- \* Número de tomas:..... según tarifas empresa montadora
- \* Almacén en stands:... según tarifas empresa montadora
- \* Mobiliario:..... según tarifas empresa montadora
- \* Azafatas:..... según tarifas empresa de servicios
- \* Otros servicios:..... según tarifas empresa de servicios

Normas de gestión de las tarifas:

La gestión, liquidación y recaudación de este precio público se efectuará por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR). Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de solicitar la correspondiente reserva de stand el 50% del importe total del mismo, y el restante 50% en el plazo de 8 días antes de la inauguración del Certamen.

No se consentirá ninguna ocupación de stands hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado y serán irreducibles por el período de duración del Certamen.

La autorización tendrá vigencia para el Certamen o Edición solicitado, transcurrido el cual deberá volverse a solicitar, sin que en ningún caso se pueda entender prorrogada.

En caso de denegarse autorizaciones o la no utilización de la instalación autorizada y previa comprobación por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) de que no se ha realizado el correspondiente aprovechamiento, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado; siendo competencia del Comité Ejecutivo la resolución que proceda.

**5. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Feria del Caballo-FERICAB**

Tarifas:

-Por carteles en pista (FERICAB)	
Carteles un metro lineal.....	100,00 EUR/ud.
Carteles dos metros lineales.....	175,00 EUR/ud.
Carteles tres metros lineales.....	250,00 EUR/ud.
-Box sementales.....	100,00 EUR/ud.
-Corraleta Yeguas.....	100,00 EUR/ud.
-Stand Nave Modulares.....	36,00 EUR/m2.
-Stand Carpa G. Modulares.....	36,00 EUR/m2.
-Stand obra simple .....	36,00 EUR/m2.
-Stand obra doble .....	36,00 EUR/m2.
-Stand obra triple y especial.....	36,00 EUR/m2.
-Ocupación zona sin moqueta.....	12,00 EUR/m2.
-Ocupación zona con moqueta.....	16,00 EUR/m2.
-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual.....	897,60 euros.

Otros servicios: mesas, sillas, guadarnés, etc, dependerá de la calidad solicitada y de los precios del proveedor del servicio demandado.

Para solicitudes que superen seis ejemplares, se aplicará una rebaja del 20% en boxes y corraletas (80 EUR/ud.)

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

No se consentirá ninguna ocupación de stands hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado y serán irreducibles por el período de duración de la Feria.

La autorización tendrá vigencia para la Edición solicitada, transcurrida la cual deberá volverse a solicitar, sin que en ningún caso se pueda entender prorrogada.

**6. Tarifa por visitas a la exposición organizada por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) y a la Feria del Caballo-FERICAB.**

La tarifa aplicable a visitas a SEPOR consiste en una cantidad fija, siendo esta la siguiente: 3,00 euros.

Tendrán una bonificación del 50%, las entradas adquiridas por los titulares autorizados para las ocupaciones de los stands cubiertos, parcelas exteriores y los boxes de ganado (los expositores).

La tarifa aplicable a visitas a FERICAB, consiste en una cantidad fija, siendo esta la siguiente: 3,00 EUROS, que no incluye, el acceso a la zona de espectáculos.

La tarifa aplicable a la zona de espectáculos de FERICAB, variará en función de la calidad y duración del espectáculo contratado, fijando un mínimo de 3,00 EUR y un máximo de 7,00 EUR.

**7. Tarifa por asistencia a conferencias organizadas por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR)**

Con carácter general el precio de la inscripción vendrá determinado por el 100% del importe que resulte de dividir el coste total de la conferencia, entre el número previsto de inscripciones a realizar (este número se determinará por el Consejo de Administración de la SEPOR, a propuesta del Gerente del citado órgano, en función del tipo de conferencia de que se trate).

En algún caso podrá variarse el anterior porcentaje. En estos casos, previo informe del Gerente de la SEPOR, el Consejo de Administración decidirá el tipo de porcentaje a aplicar.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de realizar la inscripción en la correspondiente conferencia.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se lleve a cabo la realización de la conferencia a la cual se haya inscrito, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR), OO.AA. dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

#### **8. Tarifa por la adquisición de material divulgativo del Museo Arqueológico de Lorca.**

Con carácter general este material divulgativo se venderá al 100% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de los mismos entre el número de ejemplares realizados.

En algún caso podrá variarse el porcentaje. En estos casos, previo informe del Director del Museo, el órgano competente que apruebe el proyecto de realización del objeto aprobará, a su vez el porcentaje a aplicar sobre el coste.

##### Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la adquisición de los elementos que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que reciben el objeto que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la entrega del material objeto del mismo, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la entrega de los materiales objeto del mismo no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos o bonificados, el material divulgativo, que con motivo de actividades organizadas

por el Ayuntamiento de Lorca y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en función del interés público de la misma.

El Ayuntamiento podrá difundir gratuitamente, de acuerdo con sus disponibilidades y orden de preferencia establecido en cada caso, el material divulgativo del Museo Arqueológico, que en cada caso se determine.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

#### **9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.**

##### A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **89,30 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **44,20 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

##### B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos, que constituyen el objeto imponible, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso o cursos correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

##### Bonificaciones:

- 30% de las tarifas, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.

- 50% para minusválidos y pensionistas.
- 50% para los matriculados que sean componentes de la Banda Municipal de Música.

Para las familias numerosas de categoría especial la Junta de Gobierno estudiará, previa petición, las posibles bonificaciones o exenciones de los derechos de inscripción y elección de más de una asignatura.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

**10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.**

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 40,20 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 44,30 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 54,90 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 66,60 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 88,90 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 111,10 EUR.
- A partir de 65 horas lectivas..... 137,80 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,10 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos o talleres, que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso o taller.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso, taller o seminario correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso o taller no lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.



Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos los cursos, talleres o actividades dirigidos a las personas mayores y las actividades provenientes de proyectos subvencionados.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos y pensionistas, previa acreditación documental.
- 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

#### **11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.**

- Taller infantil: 184,50 EUR.
- Taller adultos: 246,10 EUR.

#### Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la inscripción en el correspondiente curso o taller, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el taller correspondiente.

El obligado al pago podrá optar por fraccionar el importe del precio público en 2 plazos del 50% cada uno, el primero en el momento de la solicitud de inscripción y el segundo durante el mes de febrero del curso escolar

correspondiente. El pago fraccionado conllevará un incremento del 5% sobre el importe del precio público.

Bonificaciones:

- Tendrán una bonificación del 30% de la tarifa el segundo y siguientes miembros matriculados, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos y pensionistas, previa acreditación documental.
- 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

**12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos de titularidad municipal.**

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,02 EUR.
- Día completo: 16,62 EUR.
- Abonos:
  - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):...  
..... 30,00 EUR./MES
  - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 40,00 EUR./MES.
  - Mensual 24 horas: 65,00 EUR./MES.
  - Motocicletas 24 horas: 30,00 EUR./MES.
- Reserva mínima de plazas para abonos: 15%.
- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto

Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,74 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).

- Todos los precios son I.V.A. incluido.

### 13. Tarifa por la cesión de uso de espacios municipales.

1.-La utilización de aulas municipales de formación y salas de reuniones del centro de desarrollo local, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

- Por aula de formación: 13,00 EUR/hora.
- Por aula de informática: 16,30 EUR/hora.
- Por taller formativo: 16,30 EUR/hora.
- Por salas o salones de reuniones: 30,00 EUR/hora ó 150,00 EUR/Jornada completa

Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin animo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público según el siguiente detalle:

NAVES MODULO I	SUPERFICIE M2	PRECIO PUBLICO €/MES (*)
L1	120	100,00
L2	120	100,00
L3	120	100,00
L4	120	100,00
L5	120	100,00
NAVES MODULO II	SUPERFICIE M2	PRECIO PUBLICO €/MES (*)
N1	188,61	123,96
N2	128,93	100,00
N3	127,84	100,00
N4	115,61	100,00
N5	127,84	100,00
N6	129,06	100,00
N7	144,39	123,96
N8	185,89	123,96

(\*) IVA NO INCLUIDO.

3.-La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

	Uso jornada completa	Uso media jornada
- Salón de actos del Centro cultural.....	150,00	90,00
- Salón de Actos de Santa Quiteria.....	150,00	100,00
- Recinto ferial Sta. Quiteria, 1 pabellón..	300,00	200,00
- Recinto ferial Sta. Quiteria, 2 pabellones	500,00	350,00

Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

4.- Todos los precios son I.V.A. excluido. La obtención de los permisos necesarios para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

#### **14. Tarifa por el servicio educativo y de manutención en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca.**

**Cuantía.-** la cuantía del precio público por el servicio educativo y de manutención en escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca, será la misma establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto nº 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 27/10/2006) o en las modificaciones que se aprueben al mismo.

**Exenciones.-** En consideración a la situación socio-económica de los niños y niñas afectados, estarán exentos del abono del precio público por la prestación del servicio educativo y del de manutención:

- Los niños y niñas procedentes de los centros de acogida de Cáritas y otras ONGs.
- Los niños y niñas procedentes de familias con la consideración de indigencia total, certificada por el organismo correspondiente a nivel regional o municipal.

### **Bonificaciones.**

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe del precio público, las familias numerosas de cualquier categoría así como las monoparentales, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del IPREM para ese ejercicio, más el 25%.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 30% del importe del precio público, a partir del segundo hijo, las familias que tengan dos o más hijos matriculados y la renta de la unidad familiar sea inferior al triple del IPREM para ese ejercicio, siempre que no goce de una bonificación superior por otro concepto.

El plazo de solicitud de bonificación se fijará anualmente por la Concejalía delegada, así como la documentación justificativa que se deba presentar.